



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Programación SORTEO EXTRAORDINARIO REYES N°3933

---

**VISTO** el expediente EX-2022-24679280-GDEBA-IPLYCMJGM, por el cual se eleva proyecto de programa relativo al Sorteo Extraordinario de Quiniela Sorteo N° 3933, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 962/09 y sus modificatorias se aprobó el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que por RESOL-2018-1247-GDEBA-IPLYCMJGM, se aprueba la incorporación de apuestas a cinco (5) cifras y modifica el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que por RESOL-2018-1992-GDEBA-IPLYCMJGM, se aprueba la incorporación de la variante de Quiniela Poceada con cinco (5) cifras y modifica el Reglamento de Quiniela Múltiple;

Que la Dirección de Juegos ha proyectado el Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3933, a sortearse el día 27 del mes de enero de 2023 el cual contempla el cronograma y programa de premios para el día indicado;

Que el universo de números participantes será del quíntuple cero (00000) al noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (99.999);

Que corresponde establecer el valor de la apuesta mínima y máxima de esta modalidad y el tope de cantidad de apuestas a cada uno de los números que conforman el universo mencionado;

Que las apuestas se realizarán en parciales o totales del universo de partes que conforman el total de apuestas a un número determinado;

Que consiste en un Sorteo Tradicional, contemplando veinte (20) premios dinerarios por extracción, con aproximaciones y terminaciones;

Que corresponde establecer la fecha en que comenzará la comercialización de la variante y la estructura de premios que se asignarán a cada ubicación;

Que deviene pertinente instrumentar el sistema y/o mecánica del Sorteo;

Que se deberá fijar cual será la venta mínima obligatoria para los permisionarios;

Que en tanto variante de Quiniela y conforme a RESOL-2018-1992-GDEBA-IPLYCMJGM, se encuentra exenta de tributo en el marco de la Ley N° 20.630;

Que la referida programación ha sido conformada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17, Apartado 1° de la Ley N° 10.305 y el Decreto N° 1170/92 y sus modificatorios;

Que han tomado intervención la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, la Dirección Provincial de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídico Legal;

Que en igual sentido ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por artículo 2° del Decreto 1170/92 y sus modificatorios;

Por ello,

## **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el programa de premios y la mecánica de sorteos correspondiente al Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3933 que como Anexo I (IF-2022-25262160–GDEBA-DJIPLYC) y Anexo II (IF-202-25262995-GDEBA-DJIPLYC) integran la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Fijar el valor de comercialización de la apuesta total en pesos un mil quinientos (\$1.500) por número y en pesos ciento cincuenta (\$150) cada una de las apuestas parciales, fijadas en diez (10) partes;

**ARTICULO 3°.** Determinar que el Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3933 se realizará el día 27 de enero de 2023.

**ARTÍCULO 4°.** Fijar la fecha de inicio de comercialización del Sorteo Extraordinario de Quiniela N° 3933, el día 8 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que el Sorteo N° 3933, constará de un universo de números participantes que será del quíntuple cero (00000) al noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (99.999), divididos en diez (10) apuestas parciales, con Premios Mayores de pesos treinta y un millones (\$31.000.000), menos pesos un millón ochocientos sesenta mil (\$1.860.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el primer premio, pesos nueve millones (\$9.000.000), menos pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el segundo premio, pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000) menos

pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el tercer premio, pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000) menos pesos cincuenta y siete mil (\$57.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el cuarto premio y pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000) menos pesos veintisiete mil (\$27.000) en concepto de aproximaciones y premio estímulo para el quinto premio.

**ARTICULO 6º** Establecer la venta mínima obligatoria de apuestas parciales por permisionario, la cual se determinará de acuerdo al esquema que disponga la Dirección de Juegos.

**ARTICULO 7º** Determinar que el vencimiento del débito de las apuestas comercializadas del Sorteo Extraordinario de Quiniela de cinco (5) cifras N° 3933, operará el día 1º de febrero de 2023.

**ARTICULO 8º.** Establecer que las apuestas con derecho a premios, para el Sorteo Extraordinario de Quiniela N°3933, se podrán presentar para su cobro a partir del día 2 de febrero de 2023, abonándose los premios dinerarios en las agencias oficiales o en la sede central del Instituto Provincial de Loterías y Casinos, de acuerdo a la normativa vigente a la fecha del inicio del pago de premios.

**ARTÍCULO 9º.** Fijar como fecha de caducidad del derecho al cobro de premios del Sorteo Extraordinario de Quiniela N°3933, el día 6 de marzo de 2023. El derecho a los premios caduca por falta de presentación de la apuesta al vencimiento del término; y dentro del horario laborable administrativo de Sede Central o Delegaciones del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 10º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido. Archivar.